



RE: Análisis procedencia de someter a comité de contratación el otrosí al Convenio 1099 de 2024

Desde PABLO CESAR PACHECO RODRIGUEZ <pcpacheco@minenergia.gov.co>

Fecha Jue 16/07/2026 16:28

Para MARIA CAMILA TRUJILLO JACOME <mctrujillo@minenergia.gov.co>

CC NORAIMA SAYUDIS NAVARRO NADJAR <nsnavarro@minenergia.gov.co>; MARIA CAMILA BARRAGAN RODRIGUEZ <mcbarragan@minenergia.gov.co>

Cordial Saludo, Dra. Noraima, por favor revisar e informarme y proyectar correo de respuesta.

Cordialmente,





Pablo César Pacheco Rodríguez
Subdirector
Subdirección Administrativa y Financiera

-  pcpacheco@minenergía.gov.co
-  (+57) 601 2200 300
-  Calle 43 N° 57 – 31, CAN. Bogotá, Colombia
-  www.minenergia.gov.co

De: MARIA CAMILA TRUJILLO JACOME <mctrujillo@minenergia.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de julio de 2026 14:56

Para: PABLO CESAR PACHECO RODRIGUEZ <pcpacheco@minenergia.gov.co>

Cc: NORAIMA SAYUDIS NAVARRO NADJAR <nsnavarro@minenergia.gov.co>; MARIA CAMILA BARRAGAN RODRIGUEZ <mcbarragan@minenergia.gov.co>

Asunto: Análisis procedencia de someter a comité de contratación el otrosí al Convenio 1099 de 2024

Buenas tardes Dr. Pablo,

Por instrucción de la Dra. Claudia y en atención a las directrices impartidas por el Subdirector Pablo Pacheco, relacionadas con el trámite de modificaciones contractuales y la definición de su procedencia para conocimiento del Comité de Contratación, particularmente en aquellos casos en los que, conforme a la Resolución 40425 de 2024, no existe obligación de someterlas a dicha instancia, nos permitimos remitir el concepto del Grupo de Gestión Contractual respecto de la conveniencia de incluir el presente asunto en la próxima sesión del Comité Asesor de Contratación en los siguientes términos:

Contrato: GGC-1099-2024

Objeto: Aunar esfuerzos y capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras de las PARTES para implementar la actividad de fomento, promoción, estímulo e incentivo denominada “Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia

Área: Dirección de Energía Eléctrica.

Resumen del contrato: El Convenio Interadministrativo No. 116231-159-2024 fue suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGÉ, con el propósito de implementar la actividad de fomento denominada “Comunidades Energéticas: Democratizando la energía en Colombia”, mediante la ejecución de acciones orientadas a promover el acceso, generación y aprovechamiento de fuentes no convencionales de energía renovable en beneficio de las comunidades focalizadas y priorizadas por el Ministerio. Para el desarrollo de la iniciativa, el convenio prevé la implementación de proyectos de infraestructura energética, así como la articulación técnica, operativa, administrativa y financiera entre las partes.

Resumen de la modificación solicitada, incluyendo su justificación, así como los cambios en plazo, valor o alcance que puedan impactar su ejecución: La modificación se fundamenta en la necesidad de ajustar el convenio a las modificaciones aprobadas por el Comité Directivo del FENOGÉ a la Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo (AFPEI), con el propósito de incorporar nuevos mecanismos para la implementación de Comunidades Energéticas y optimizar la ejecución de la iniciativa.

En ese sentido, la modificación consiste en:

- Prorrogar el plazo de ejecución del convenio por nueve (9) meses.
- Incorporar la posibilidad de implementar proyectos mediante la adquisición de granjas solares fotovoltaicas previamente desarrolladas o en etapa final de construcción.
- Autorizar al FENOGÉ para recibir aportes y cofinanciación de terceros, bajo la modalidad de recursos no reembolsables, para la ejecución de los proyectos.
- Incorporar disposiciones relacionadas con la titularidad de los atributos ambientales y certificados de carbono derivados de los sistemas solares fotovoltaicos financiados en el marco del convenio.
- Ajustar determinadas obligaciones del Ministerio cuando la implementación de los proyectos se realice mediante la adquisición de granjas solares, e incorporar definiciones técnicas requeridas para la ejecución de la iniciativa.

La modificación no implica adición de recursos al convenio, pero sí incorpora ajustes al plazo y al alcance operativo y jurídico del mismo.

Precisión sobre quién ostenta la ordenación del gasto: El ordenador del gasto es el Subdirector Administrativo y Financiero.

Posición del GGC respecto a si el asunto debe o no ser llevado al Comité, incluyendo las razones de hecho y de derecho que la sustentan: El Grupo de Gestión Contractual considera procedente someter la presente modificación a consideración del Comité de Contratación. Lo anterior, teniendo en cuenta que la modificación propuesta no se limita a una prórroga del plazo de ejecución, sino que incorpora cambios relevantes en la estructura jurídica y operativa del convenio, entre ellos la inclusión de un nuevo mecanismo de implementación mediante la adquisición de granjas solares, la posibilidad de recibir aportes de terceros para la cofinanciación de los proyectos, la incorporación de un régimen específico sobre la titularidad de los atributos ambientales y certificados de carbono, así como el ajuste de obligaciones inicialmente asignadas al Ministerio de Minas y Energía.

En consecuencia, la modificación trasciende un ajuste operativo de ejecución y comprende aspectos que inciden en el alcance obligacional del convenio y en el esquema de

implementación de la actividad de fomento, razón por la cual se considera conveniente que el Comité de Contratación conozca y analice previamente la propuesta de modificación.

Anexos: Solicitud de otrosí.

quedamos atentos a su respuesta de alta importancia.

Maria Camila Trujillo Jácome

Abogada

Subdirección Administrativa y Financiera - Grupo Gestión Contractual